



del Procedimiento General de Acreditación – DA-acr-01P versión 06, alineado a la actualización del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) - DA-acr-01R versión 03, sustentado con el Informe técnico N°014-2023-INACAL/DA-UFGA-emelendez:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, señala que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 25.6 del artículo 25° de la citada Ley, establece que el órgano de línea responsable de la materia de acreditación del INACAL aprueba documentos normativos en materia de acreditación, así como textos afines; esto en concordancia con los acuerdos y normas internacionales sobre la materia;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, establece que la Dirección de Acreditación es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Acreditación, goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 7.1.2 de la NTP-ISO/IEC 17011:2017 “Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad” establece que el organismo de acreditación debe actualizar a intervalos adecuados la información detallada acerca de sus procesos de evaluación y acreditación;

Que, el Procedimiento General de Acreditación, DA-acr-01P, es un documento que tiene como objetivo establecer las actividades y plazos que aplica la Dirección de Acreditación del INACAL, para evaluar la competencia técnica de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) en los procesos de acreditación, mantenimiento, supervisión, renovación, actualización, ampliación y reducción de la acreditación;

Que, el Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) - DA-ac-01R, es un documento que establece los criterios que sustentan el Procedimiento General de Acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) que lleva adelante la Dirección de Acreditación del INACAL, en su calidad de autoridad nacional competente en materia de acreditación;

Que, previa evaluación interna se ha considerado actualizar ambos documentos en beneficio del sistema de acreditación, los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) y usuarios en general;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar las nuevas versiones de los documentos antes mencionados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; y, el Decreto Supremo N°009-2019-PRODUCE, que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el documento: “Procedimiento General de Acreditación, Código DA-acr-01P, en su versión 07”, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 2°.- APROBAR el documento “Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), Código DA-acr-01R, en su versión 04”, que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución directoral.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución directoral y sus anexos en el Portal Institucional

del INACAL (www.inacal.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente resolución directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- Quedan derogadas las versiones anteriores del Procedimiento General de Acreditación, Código DA-acr-01P, en su versión 06 y del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), Código DA-acr-01R en su versión 03.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA AGUILAR RODRIGUEZ
Directora de Acreditación

2249241-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Moquegua de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 566-2023-SUNAFIL

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 271-2023-SUNAFIL/SP, de Superintendencia; el Informe N° 809-2023-SUNAFIL/GG/ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; documentos de fecha 27 de diciembre de 2023; el Informe N° 931-2023-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 12 y el literal f) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, dispone que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función designar y remover a los directivos y/o servidores de confianza de la SUNAFIL;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2022-TR, reordenado por Resolución de Gerencia General N° 191-2022-SUNAFIL y actualizado por Resolución Jefatural N° 000105-2023- SUNAFIL/GG/ORH, el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Moquegua tiene la clasificación de empleado de confianza;

Que, mediante el Memorándum N° 271-2023-SUNAFIL/SP, la Superintendencia solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para designar al señor Jesús Mario Cornejo Vargas, en el puesto de Intendente Regional de Moquegua de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para lo cual adjunta la hoja de vida para que efectúe la evaluación del perfil del citado profesional en el ámbito de sus competencias y funciones;

Que, mediante el Informe N° 809-2023-SUNAFIL/GG/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, ha emitido opinión técnica favorable para designar al señor Jesús Mario Cornejo Vargas, en el puesto de Intendente Regional de Moquegua de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, así como para viabilizar la acción de personal antes mencionada, por lo que corresponde dar por concluida la designación temporal formalizada mediante artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 463-2023-SUNAFIL;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para dar por concluida la designación temporal formalizada mediante artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 463-2023-SUNAFIL respecto al servidor José Luis Coronado Pérez; agradeciéndole por la labor realizada.

Que, estando a la opinión de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dispone dar por concluida la designación temporal del servidor José Luis Coronado Pérez, con efectividad hasta el 02 de enero de 2024, por lo que, corresponde DESIGNAR al señor JESÚS MARIO CORNEJO VARGAS en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Moquegua de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, con efectividad a partir del 03 de enero de 2024;

Por las consideraciones antes expuestas, con el visado del Gerente General, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la acción de designación temporal dispuesta mediante Resolución de Superintendencia N° 463-2023-SUNAFIL, respecto al servidor José Luis Coronado Pérez; agradeciéndole por la labor realizada, con efectividad hasta el 02 de enero de 2024.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor JESÚS MARIO CORNEJO VARGAS en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Moquegua de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, puesto considerado de confianza, con efectividad a partir del 03 de enero de 2024.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes, así como a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
Superintendente

2249594-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Designan nuevos administradores temporales de diversas Cooperativas de Ahorro y Crédito para que realicen los actos necesarios para llevar adelante la disolución de las mismas

RESOLUCIÓN SBS N° 04343-2023

Lima, 29 de diciembre de 2023

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 01596-2022 del 13.05.2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2022; las Resoluciones SBS N° 03524-2022 y N° 03527-2022 del 18.11.2022, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 24.11.2022; y, la Resolución SBS N° 01056-2023 del 27.03.2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03.04.2023, se designó a la señora Sayda Diana Maytan Galindo, identificada con DNI N° 45564561, como administradora temporal principal de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Dios Proveedor, Sol Amazónico Ltda, Prosperando, y, San Pedro Limitada Número Doscientos Cincuenticuatro, respectivamente; asimismo, mediante la Resolución SBS N° 00142-2022 del 14.01.2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19.01.2022, se le designó como administradora temporal alterna de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Credisucuaní Limitada para que, en representación de esta Superintendencia, realice los actos necesarios para llevar adelante las disoluciones de las mismas, conforme a lo establecido en la Vigésimo Cuarta disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, Ley General) y demás normas aplicables;

Que, mediante la Resolución SBS N° 01183-2022 del 08.04.2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12.04.2022, la Resolución SBS N° 02417-2023 del 18.07.2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24.07.2023, y, la Resolución SBS N° 03521-2022 del 18.11.2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24.11.2022, se designó al señor Julio Ricardo Fuentes Velarde, identificado con DNI N° 07623397, como administrador temporal principal de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Daniel Escobar Ltda, Alto Chicama, y, Virgen de Nitape, respectivamente; asimismo, mediante la Resolución SBS N° 01380-2023 del 20.04.2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22.04.2023, se le designó como administrador temporal alterno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Crece Perú, para que, en representación de esta Superintendencia, realice los actos necesarios para llevar adelante las disoluciones de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley General y demás normas aplicables;

Que, mediante la Resolución SBS N° 01196-2022 del 08.04.2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12.04.2022, la Resolución SBS N° 01380-2023 del 20.04.2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22.04.2023, la Resolución SBS N° 03619-2023 del 02.11.2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06.11.2023, y, la Resolución SBS N° 04135-2023 del